



**Municipalidad de San Carlos de Bariloche  
Tribunal de Contralor  
Río Negro**

**Resolución N° 15-TC-12**

**VISTO:** el Recurso de Revocatoria presentado el día 23 de febrero de 2012 por el Sr. Miguel Angel Rocha contra la Resolución N° 12-TC-12, expedida por el Tribunal de Contralor de la ciudad de San Carlos de Bariloche con fecha 16 de febrero de 2012, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en los fundamentos de dicho Recurso, el Sr. Rocha insiste en que este Tribunal de Contralor se tiene que avocar a las denuncias por él efectuadas contra un comercio clandestino e ilegal que se explota frente a su domicilio, el cual fue objeto de multas y clausuras, ocasionándole afectación a sus derechos como ciudadano, persona y familia y al erario público;

Que el Sr. Rocha manifiesta las circunstancias que afligen a su persona y familia, como así también deja constancia de los funcionarios municipales y/o órganos Municipales que actuaron en el expediente;

Que también indica el Sr. Rocha que la resolución dictada por este Tribunal adolece de congruencia y fundamentación, ya que no surgiría de las actuaciones administrativas los funcionarios y/o agentes municipales involucrados en la temática respectiva denunciada;

Que sostiene el Sr. Rocha que la Resolución no especifica a que se refiere este Tribunal cuando dice “medida de no innovar decretada judicialmente”, cuestionando que no se mencione el estado de la causa y las implicancias en la temática presentada;

Que otro punto cuestionado de la Resolución es la supuesta falta de constancia de informes de la asesoría letrada de este Tribunal;

Que teniendo en cuenta todos estos fundamentos del Recurso de Revocatoria presentada por el Sr. Rocha con fecha 23 de febrero de 2012, contra la Resolución atacada, se ratifica que la denuncia efectuada no califica dentro de los sujetos a controlar por este Tribunal, pese a lo cual se determinó que en principio los departamentos municipales intervinientes han cumplido con los procedimientos administrativos, estando vigente una medida judicial de no innovar, que ordena a la Municipalidad a no dictar medidas contra el amparo fundadas en la falta de habilitación comercial del local denunciado;

Que la asesoría letrada de la comuna ha solicitado con fecha 14 de febrero de 2012 se revoque la medida judicial, obrando en poder de este Tribunal copia de la presentación efectuada;

Que por todo lo detallado se debe rechazar el Recurso de Revocatoria impuesto por el Sr. Miguel Angel Rocha, solicitándole que concurra ante la vía judicial y administrativa correspondiente;



**Municipalidad de San Carlos de Bariloche  
Tribunal de Contralor  
Río Negro**

Que el Art. 9° de la Ordenanza N° 1754-CM-07 autoriza al Tribunal de Contralor a dictar Resoluciones según la tipología fijada dentro de su ámbito;

Que por ello y en uso de estas atribuciones;

**EL TRIBUNAL DE CONTRALOR DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE  
BARILOCHE  
RESUELVE**

Art. 1°) RECHAZAR el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Sr. Miguel Angel Rocha con fecha 23 de febrero de 2012, contra la Resolución N° 12-TC-12 de fecha 16 de febrero de 2012, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Art. 2°) SOLICITAR al Sr. Miguel Angel Rocha que concurra ante las vías administrativas y judiciales correspondientes.

Art. 3°) Notificar al Sr. Miguel Angel Rocha.

Art. 4°) La presente Resolución será refrendada por el Vice-presidente del Tribunal de Contralor.

Art. 5°) Comuníquese. Tómesese Razón. Dése al Registro Oficial. Archívese.

San Carlos de Bariloche, 07 de marzo de 2012